

**BOLETIN**



**OFICIAL**

**DE VENTAS DE BIENES NACIONALES**

**DE LA PROVINCIA DE TOLEDO.**

Se suscribe á este periódico en Toledo, calle de Juan Labrador, núm. 15, imprenta.—Los suscritores de esta capital pagarán 16 rs. al mes, por medio año 90, por año 170, llevado á domicilio.—Los de fuera 60 rs. por trimestre, 110 por medio año y 200 por año, franco de porte.

**PROVINCIA DE TOLEDO.**

Por disposición del Sr. Gobernador de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de mayo de 1855, 11 de julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirán las fincas siguientes:

Remate para el día 19 de noviembre de 1865 y hora de las once de su mañana en las Casas Consistoriales ante el Sr. Juez de primera instancia Don Rafael de la Puente y Falcon y Escribano Don Gerónimo Montero.

**BIENES DEL ESTADO.**

**MENOR CUANTÍA.**

*Clero.—Rústicas.*

*Partido y pueblo de Talavera de la Reina.*

Número 7657 del inventario.—Una tierra en término de Talavera de la Reina, procedente de la capellanía de Molmuda, al sitio de Mesa Alto, que linda por N. con olivar de D. José Ortega, E. con otra de herederos de D. Estéban Cordon, S. con viña de D. Eduardo José Gutierrez, y O. con olivar de D. Manuel Sobrinos Villarreal: consta de 4 fanegas y 3 estadales del marco de

Toledo, equivalentes á 4 hectárea, 87 áreas, 88 centiáreas, 26 decímetros y 60 centímetros: contiene 66 olivas de mediana calidad, se halla sin arrendar: ha sido tasada en renta en 211 rs., en venta 5281, se capitaliza por la que la han fijado los peritos con arreglo al art. 416 de la instrucción en 4747 rs. 50 cénts., se subasta por la tasacion.

Número 7658 del inventario.—Una viña y olivar en dicho término, procedente de las Animas, al sitio de Turmubros: linda por N. con viña de D. Fidel Garcia, E. con otra de Don Matías Suarez, y S. y O. con el camino de las Cordobas: consta de 1 fanega y 208 estadales del marco de Toledo, equivalentes á 66 áreas, 22 centiáreas, 86 decímetros y 57 centímetros: contiene 200 cepas y 10 olivas de segunda edad, se halla sin arrendar: ha sido tasada en renta en 36 rs., en venta 900, se capitaliza por la que la han fijado los peritos con arreglo al art. 416 de la instrucción en 810, se subasta por la tasacion.

Número 7659 del inventario.—Una tierra y moral en dicho término, procedente de las Monjas Benitas, al sitio de Tumbros, que linda por N. con el camino de Turmubros, E. con tierra de herederos de D. José Gutierrez, y S. y O. con el camino de Cordobas: consta de 6 fanegas y 140 estadales del marco de Toledo, equivalentes á 2 hectáreas, 94 áreas, 97 centiáreas, 57 decímetros y 76 centímetros: contiene 8 moreras en mediano estado, y aun cuando estas ni el terreno se hallan arrendadas: ha sido tasado el arbolado

en venta en 600 rs., y el terreno en 1800, y todo junto en renta en 96, en venta 2400, se capitaliza por la que la han fijado los peritos con arreglo al art. 116 de la instrucción en 2160, se subasta por la tasación.

*Partido de Torrijos.*

*Pueblo de Valde Santo Domingo.*

Número 3190 del inventario.—Una tierra en término de Valde Santo Domingo, procedente de la Sacramental de Torrijos, denominada la Pancique, de 2 fanegas de 500 estadales, ó sean 95 áreas, 96 centiáreas, 26 decímetros y 84 centímetros: linda por O. con tierra de Don Domingo Garaita, M. con Doña Concepcion Bajo, P. con el camino de Quismondo, y N. con otra de Agueda Hernandez: ha sido tasada en renta en 200 rs., en venta 4500, se halla arrendada á Gregorio Hernandez y consortes en 660, capitalizada en 14.850, por que se subasta.

Número 3192 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, camino de Caudilla, de 1 fanega y 1 celemin de 500 estadales, ó sean 50 áreas, 89 centiáreas, 64 decímetros y 53 centímetros: linda por O. con tierra de Antonio Nombela y Rodriguez, M. y P. con Baldomero Merchan, y N. con camino de Caudilla, se halla arrendada á Juan Hidalgo: ha sido tasada en renta en 48 rs., en venta 1080, capitalizada en igual cantidad, por que se subasta.

Número 3193 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, denominada Pan y Tocino ú Olivon, de 1 fanega y 4 celemines, ó sean 62 áreas, 64 centiáreas, 17 decímetros y 88 centímetros: linda por O. y N. con tierra de Juan Hidalgo, M. con vereda de Pan y Tocino, y P. con Antonio Rodriguez, se halla arrendada á Gregorio Hernandez y consortes en 42: ha sido tasada en renta en 30 rs., en venta 675, capitalizada en 945, por que se subasta.

Número 3194 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, al sitio del Cochino, de 4 fanegas y 3 celemines, ó sean 1 hectárea, 99 áreas, 67 centiáreas, 7 decímetros y 3 centímetros: linda por O. y N. con Pio Bajo, M. con Ascension del Valle, y P. con vereda del Esparragal, se halla arrendada á Gregorio Hernandez y consortes en 84: ha sido tasada en renta en 113 rs., en venta 2545, capitalizada en 1890, se subasta por la tasación.

Número 3201 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, denominada Mala Tierra, de 3 fanegas y 4 celemines de 500 estadales, ó sean 1 hectárea, 56 áreas, 60 centiáreas, 44 decímetros y 72 centímetros: linda por O. con olivar y tierra de Ramona Or-

doñez, M. con viña de Juan Antonio Hernandez, P. con Gregorio Rodriguez Vera, y N. con Antonio Martin Nombela, se halla arrendada á Gregorio Hernandez y consortes en 201, ha sido tasada en renta en 110 rs., en venta 2475, capitalizada en 4522 rs. 50 cénts., por que se subasta.

Número 3202 del inventario.—Otra tierra con 7 olivas en dicho término y de igual procedencia, denominada Salgueros, de 5 fanegas y 9 celemines de 500 estadales, ó sean 1 hectárea, 76 áreas, 18 centiáreas y 52 centímetros: linda por O. con olivas y tierra de herederos de Modesta Prieto, M. con Agueda Hernandez, P. con Ascension del Valle, y N. con Tomás Sanchez, se halla arrendada á Gregorio Hernandez y consortes en 151: ha sido tasada en renta en 72 rs., en venta 1620, capitalizada en 2947 rs. 50 céntimos, por que se subasta.

Número 3204 del inventario.—Otra tierra con 54 olivas en dicho término y de igual procedencia, denominada Sombrerero, de 2 fanegas, ó sean 95 áreas, 96 centiáreas, 26 decímetros y 84 centímetros: linda por O. y N. con tierra y olivas de D. Saturnino Garcia, M. con D. Anastasio Hierro, y P. con vereda de los Añojales, se halla arrendada á Gregorio Hernandez y consortes en 235: ha sido tasada en renta en 116 rs., en venta 2610, capitalizada en 5287 rs. 50 céntimos, por que se subasta.

Número 3205 del inventario.—Otra tierra con 19 olivas en dicho término y de igual procedencia, denominada Terriagudo, de 1 fanega y 1 celemin de 500 estadales, ó sean 50 áreas, 89 centiáreas, 64 decímetros y 53 centímetros: linda por O. con Victor Palomo, M. con camino de Villalba, P. con D. Domingo Garaita, y N. con Gregorio Hernandez, se halla arrendada á Manuel Romo de Arce en 102: ha sido tasada en renta en 54 rs., en venta 1215, capitalizada en 2295, por que se subasta.

Número 3206 del inventario.—Otra tierra con 44 olivas en dicho término y de igual procedencia, denominada Cañarejal y Cuba, de 3 fanegas y 2 celemines de 500 estadales, ó sean 1 hectárea, 48 áreas, 77 centiáreas, 42 decímetros y 49 centímetros: linda por O. con tierra y olivas de D. Manuel Duran, M. con Victor Palomo, P. con Doña Ascension Valle, y N. con herederos de María Loreto, se halla arrendada á Aniceto Corral en 400: ha sido tasada en renta en 157 reales, en venta 3555, capitalizada en 9000, por que se subasta.

Número 3207 del inventario.—Otra tierra con 72 olivas en dicho término y de igual procedencia, donde dicen el Cómicó, de 2 fanegas y 8 celemines, ó sean 1 hectárea, 25 áreas, 28 centiáreas, 35 decímetros y 78 centímetros: linda por O. con María Antonia Hernandez, M. y P. con D. Saturnino Garcia, y N. con Gabino Peina-

do, se halla arrendada á Manuel Romo de Arce en 401: ha sido tasada en renta en 180 rs., en venta 4050, capitalizada en 9022 rs. 50 cénts., por que se subasta.

Número 3208 del inventario.—Otra tierra con 44 olivas en dicho término y de igual procedencia, denominada Pelujo ó Ricopelo, de 1 fanega y 2 celemines, ó sean 54 áreas, 81 centiáreas, 15 decímetros y 65 centímetros: linda por O. con tierra y olivas de D. José Agüero, M. con otras de la Pasiega, P. con Juan el Galvo, y N. con vereda del Prado del Pozo, se halla arrendada á Gregorio Hernandez y consortes en 301: ha sido tasada en renta en 107 rs., en venta 2408, capitalizada en 3397 rs. 50 cénts., por que se subasta.

Número 3191 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, al sitio de la Zapatera, de 7 fanegas y 9 celemines de 500 estadales, ó sean 3 hectáreas, 64 áreas, 10 centiáreas y 54 decímetros: linda por O. con tierra de Agüeda y Tomás Hernandez, M. con Antonio Castañó y Antonio Jimenez, P. con D. Domingo Garaita, y N. con tierra que dicen el Palomar, se halla arrendada en union de otras á Gregorio Hernandez y consortes: ha sido tasada en renta en 620 rs., en venta 15.950, se capitaliza por la que la han fijado los peritos con arreglo al artículo 116 de la instrucción en 15.950, por que se subasta.

Número 3191 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, al sitio de la Zapatera, de 4 fanegas de 500 estadales, ó sean 1 hectárea, 87 áreas, 92 centiáreas, 55 decímetros y 68 centímetros: linda por O. con tierra de Doña Ascension del Valle, M. con la de Antonio Jimenez, P. con Agüeda y Tomás Hernandez, y N. con Pio Bajo, se halla arrendada en union de otras á Gregorio Hernandez y consortes: ha sido tasada en renta en 284 rs., en venta 6386, se capitaliza por la que la han fijado los peritos con arreglo al art. 116 de la instrucción en 6390, por que se subasta.

Número 3191 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, al sitio de la Zapatera y el Palomar, de 6 fanegas y 5 celemines de 500 estadales, ó sean 3 hectáreas, 1 área, 46 centiáreas, 36 decímetros y 10 centímetros: linda por O. con tierra de Benito Ruiz, M. con Ecequiela Hidalgo, P. con D. Domingo Garaita, y N. con Doña Ascension del Valle, se halla arrendada en union de otras á Gregorio Hernandez y consortes: ha sido tasada en renta en 400 rs., en venta 9000, se capitaliza por la que la han fijado los peritos con arreglo al artículo 116 de la instrucción en igual cantidad, por que se subasta.

Número 3191 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, en la ve-

reda del Batán y Zapatera, de 5 fanegas y 2 celemines de 500 estadales, ó sean 1 hectárea, 48 áreas, 87 centiáreas, 42 decímetros y 49 centímetros: linda por O. y M. con tierra de Don Domingo Garaita, P. con María Antonia Hernandez, y N. con Pio Bajo, se halla arrendada en union de otras á Gregorio Hernandez y consortes: ha sido tasada en renta en 220 rs., en venta 4950, se capitaliza por la que la han fijado los peritos con arreglo al art. 116 de la instrucción en igual cantidad, por que se subasta.

Las fincas que radican en término de Valde Santo Domingo se enagenan en virtud del Real decreto de 14 de enero de 1864, y Real orden de 24 de agosto de 1865.

El arrendamiento de las fincas que comprende el presente anuncio está sujeto á las prescripciones de la ley de 25 de abril de 1856.

### ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.º El precio en que fueren rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de corporaciones civiles, se pagará este en diez plazos iguales de 10 por 100 cada uno. El primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion y los restantes con el intervalo de un año cada uno; para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 14 de julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el art. 6.º de la ley de 10 de mayo de 1855, y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó más plazos, pudiendo estos hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó más plazos no se les hará más abono que el 5 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de mayo y 30 de junio de 1855.

4.º Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las fincas que comprende este anuncio no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que ya en la citada ley se determina.

5.° Los derechos del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

6.° La Real orden de 11 de noviembre de 1865, fija el plazo de dos años siguientes á la adjudicacion de la finca al rematante, para entablar reclamacion sobre esceso ó falta de cabida; y si del expediente resultase que dicha falta ó esceso iguala á la quinta parte de la espresada en el anuncio, será nula la venta, quedando por el contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion el Estado ni el comprador, si la falta ó esceso no llegase á dicha quinta parte.

7.° Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de Desamortizacion, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas ó por cualquiera otra causa justa, en el término improrogable de quince dias desde el de la posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que, verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejare de tomarle en el término de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de este artículo.

8.° El Estado no anulará las ventas por falta ó perjuicios causados por los agentes de la Administracion é independientes de la voluntad de los compradores, pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

9.° Las reclamaciones que con arreglo al art. 175 de la instrucción de 31 de mayo de 1855, deban dirigirse á la Administracion antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demandas contra las fincas enajenadas por el Estado, deberán incoarse en el preciso término de los seis meses inmediatamente posteriores á la publicacion. Pasado este término solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de

propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se suscitarán con los poseedores, citándose de evicion á la Administracion.

10. A la vez que en esta capital tendrá lugar otro remate en el mismo dia y hora en los partidos de Talavera y Torrijos, con respecto á las fincas que radican en su término jurisdiccional.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

#### NOTAS.

1.° Se consideran como bienes de corporaciones civiles los propios, beneficencia, instruccion pública, cuyos productos no ingresan en las Cajas del Estado y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.° Son Bienes del Estado los que llevan este nombre, los del Clero, los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresan en las Cajas del Estado, los del secuestro del éx-Infante D. Carlos, los de las Ordenes militares, los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundacion, á escepcion de las capellanías colativas ó de sangre.

Toledo 18 de octubre de 1865.

El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales,

*José Wenzel.*

---

#### TOLEDO:

Imprenta de D. José Romero é hijo,

calle de Juan Labrador, núm. 13.